

Ministerio de Obras Públicas y de Transporte

Unidad de Acceso a la Información Pública

En la ciudad de San Salvador, el 22 de abril dos mil veinticuatro, SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL:

- I. Que referente a la obligación que tienen las entidades públicas de publicar la información oficiosa, la Ley de Acceso a la Información Pública en su art. 10 numeral 24 dispone que: “Los organismos de control del Estado publicarán el texto íntegro de sus resoluciones ejecutoriadas, así como los informes producidos en todas sus jurisdicciones”.

- II. En relación a la publicación de las resoluciones ejecutoriadas y sus informes, el Ministerio de Obras Públicas no genera información relativa a resoluciones ejecutoriadas. Por lo que no existe información a publicar en este estándar, para el periodo del primer trimestre de 2024. Y no habiendo más que hacer constar, se extiende la presente.


Oficial de Información Institucional

